



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL DE UGEL N° 003153 -2024-  
GR.CAJ-DRE/UGEL.SI.**

**SAN IGNACIO;**

12 JUN. 2024

**VISTO;** Los documentos adjuntos, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1057 y su Reglamento el Decreto Supremo N° 075-2088-PCM, modificado por la Ley N° 29849, Ley que elimina progresivamente el Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y que modifica e incorpora nuevos derechos laborales para los trabajadores bajo el régimen del CAS, establece dentro de los beneficios, el gozar de vacaciones remuneradas de treinta (30) días naturales, previo cumplimiento de la prestación de servicio por un año, y;

Que, mediante Resolución Directoral UGEL SI N° 000241-2024 de fecha 26 de enero del 2024, se aprobó el rol de vacaciones a personal con Contrato Administrativo de Servicio (CAS) que labora en la Sede de la Unidad de Gestión Educativa Local San Ignacio, las mismas que se harán efectivas en el año 2024; Así mismo mediante Memorando N° 654-2024/GR.CAJ-DRE/UGEL.SI/OA, con acta de reunión extraordinaria se dispone la reprogramación de vacaciones de servidores, y;

Que, asimismo, con Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1405, Decreto Legislativo que establece regulaciones para que el disfrute del descanso vacacional remunerado favorezca la conciliación de la vida laboral y familiar, para el sector público aprobado con Decreto Supremo N° 013-2019-PCM, artículo 5° establece que el descanso vacacional puede ser suspendido en casos excepcionales por necesidad de servicio o emergencia institucional. Concluido el evento que motivó la suspensión, el servidor deberá reprogramar el descanso vacacional que quede pendiente de goce, y;

Según el el D.S.N° 013-2019-PCM, Art. 7° Del Fraccionamiento del descanso vacacional. El descanso vacacional remunerado se disfruta, preferentemente, de forma efectiva e ininterrumpida; sin embargo, a solicitud escrita del servidor, la entidad podrá autorizar el fraccionamiento del goce vacacional. Para estos efectos, se deberá tener en cuenta: 7.1. El servidor debe disfrutar de su descanso vacacional en periodos no menores de siete (7) días calendario. 7.2. El servidor cuenta con hasta siete (7) días hábiles dentro de los treinta (30) días calendario de su periodo vacacional, para fraccionarlos hasta con un mínimo de media jornada ordinaria de servicio, y;

Que, estando a lo actuado por la Unidad de Personal, visado por la Jefa de la Oficina de Administración y Jefe de Asesoría Legal y lo dispuesto por el Despacho Directoral de esta Unidad de Gestión Educativa Local San Ignacio, y;

De conformidad, con la Ley N° 27444 ley de procedimiento Administrativo General, Ley N° 29944 – Ley de Reforma Magisterial la ley Orgánica de los Gobiernos Regionales N° 27867, su Modificatoria la Ley N° 27902, Ley N° 29944 Ley de Reforma Magisterial, RS. N° 203-02-ED que aprueba el Ámbito Jurisdiccional Organización Interna y CAP de las diversas Direcciones Regionales de Educación y sus Respectivas Unidades de Gestión Educativa, entre otras la de San Ignacio y el Oficio Múltiple N° 034-2015-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DITEN, y;

En uso de las atribuciones conferidas por la Resolución Directoral UGEL N° 002283-2012/ED-San Ignacio, que actualiza el Manual de Organización y funciones de la Institución.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- REPROGRAMAR en fraccionamiento** los numerales 02 y 06 de la RD. UGEL SI. N° 000241-2024, de fecha 26 de enero del 2024 que resuelve aprobar el rol de vacaciones a Personal con Contrato Administrativo de Servicio en la Sede de la UGEL San Ignacio, para el año 2024, conforme al siguiente detalle:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	CICLO LABORAL	PERIODO DE USO (Días)	VIGENCIA DEL – AL
01	AGUILAR NUÑEZ DERCY YANEL	01/11/2022 31/10/2023	13	19/07/2024 a 31/07/2024
02	RIOFRIO RODRIGUEZ JESSENIA ANTUANETH	03/02/2023 02/02/2024	06 15	06/06/2024 a 11/06/2024 01/07/2024 a 15/07/2024



consiguientes.

**ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR**, a la parte interesada para los fines

Regístrese y Comuníquese,



FR/D.UGEL.SI (E)  
MSCN/AO  
EEVB/AAJ.  
NRGG/J.UPER  
MCZC/LYCA



Mg. CLEVER ANTONIO FUENTES RAMIREZ  
Director (e)  
Unidad de Gestión Educativa Local San Ignacio